

DECRETO CORRESPONDIENTE AL OFICIO 941/SIN/AMP/2015 QUE SUSCRIBE LA SÍNDICA RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 1668/2013 PROMOVIDO POR SURTIDORA ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

DECRETO QUE APRUEBA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA EN LA NOTIFICACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL

DECRETO QUE APRUEBA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA EL ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 21 de marzo de 2016

SUMARIO

DECRETO CORRESPONDIENTE AL OFICIO 941/SIN/AMP/2015 QUE SUSCRIBE LA SÍNDICA RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 1668/2013 PROMOVIDO POR SURTIDORA ELECTROMECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.....3

DECRETO QUE APRUEBA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA EN LA NOTIFICACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL.....5

DECRETO QUE APRUEBA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA EL ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO.....10

DECRETO CORRESPONDIENTE AL OFICIO 941/SIN/AMP/2015 QUE SUSCRIBE LA SÍNDICA RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 1668/2013 PROMOVIDO POR SURTIDORA ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 de marzo de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 22/08/16, correspondiente al oficio 941/SIN/AMP/2015 que suscribe la Síndica relativo al Juicio de Amparo 1668/2013 promovido por Surtidora Electromecánica Industrial, S.A. de C.V., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este dictamen, queda sin materia el oficio emitido por la Síndica Anna Bárbara Casillas García, mediante el cual se refiere al similar Of. 6421-H girado por el Juez del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo Indirecto 1668/2013, promovido por la Surtidora Electromecánica Industrial, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado José Guillermo Pérez González, en el que se requiere al Pleno del Ayuntamiento para cumplir con la Ejecutoria de Amparo Indirecto; ya que se logró un convenio con el quejoso y que el mismo se compromete a que presente la promoción en los autos del Juicio de Responsabilidad Patrimonial número 26/2007 el cual manifieste que de común acuerdo con “El Municipio”, se ha sometido a un esquema de pagos parciales a fin de que este dé cumplimiento a la sentencia del 25 de noviembre de 2009. Asimismo, a presentar promoción en los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 1668/2013, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo.

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el convenio que se dé cumplimiento a la sentencia de Amparo Indirecto número 1668/2013.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de marzo de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA EN LA NOTIFICACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 de marzo de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 22/14/16, relativo a la iniciativa de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, para que se inicie el procedimiento administrativo para la contratación de servicios de notificación de adeudos del Impuesto Predial, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba a que se inicie el procedimiento administrativo de adquisición de servicios, para la contratación de servicios de planeación, seguimiento y estrategia logística en la notificación de adeudos del Impuesto Predial por un periodo de hasta 31 treinta y un meses, bajo las condiciones generales establecidas en el Anexo 1 del presente decreto.

Lo anterior con la finalidad de buscar mecanismos que incentiven la regularización de pagos pendientes del Impuesto Predial por parte de contribuyentes morosos que tienen adeudos con el Municipio de Guadalajara, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que presente ante la Dirección de Adquisiciones en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles una vez aprobado el presente decreto, los requerimientos y condiciones de la prestación del servicio.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que con base a lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara y demás relativos, lleve a cabo la adquisición de los servicios de notificación de adeudos del Impuesto Predial que versen en la solicitud

que presente la Tesorería Municipal, a través del procedimiento de licitación pública prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Para ello, se sugiere a la Dirección de Adquisiciones que en las bases de la licitación incluya los siguientes incisos:

- a) Se buscarán las mejores condiciones del servicio y se evaluará cual licitante ofrece la comisión más baja respecto del monto efectivamente pagado derivado de las gestiones de cobro que éste realice de forma mensual.
- b) Que será una persona moral, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, con objeto social relacionado con los servicios de recuperación de carteras de créditos y/o asesoría en materia fiscal y que deberá, cuando menos, tener 3 tres años de experiencia y constitución.
- c) Deberá tener experiencia en materia de recuperación de créditos fiscales derivados de contribuciones municipales, estatales, federales, como prestador de servicios de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, que consista en la notificación personal de actos siguiendo las formalidades establecidas por la normatividad fiscal vigente, así como la experiencia en zonificar por sector, colonia, o código postal.
- d) Los prestadores del servicio deberán acreditar que cuentan con solvencia económica suficiente para poder obligarse a las actividades derivadas de la prestación de los servicios aquí descritos.
- e) No tener interpuesto ningún juicio, acción o procedimiento ante las instancias judiciales o administrativas, locales o federales, en su carácter de actor o patrocinador en contra de los intereses del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, suscriban los convenios y contratos necesarios.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que considere la inclusión de los pagos requeridos en los años de 2017 y 2018 en los presupuestos correspondientes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Sexto. Notifique a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Adquisiciones para las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Octavo. Se instruye a la Tesorería Municipal presente a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, un reporte semestral de los resultados obtenidos bajo esta contratación, en los términos de servicios de notificación de adeudos del Impuesto Predial.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de marzo de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

ANEXO 1

La contratación de dichos servicios abarcaría un periodo de tiempo que inicia una vez adjudicada la licitación y hasta el 30 de septiembre de 2018, bajo las siguientes condiciones generales:

1. La prestación de los servicios a contratar es única y exclusivamente para la elaboración y notificación de requerimientos y sus respectivas constancias de diligencia, relativos al control de obligaciones de créditos fiscales de impuestos municipales, que corresponda a la cartera de créditos que les sea asignada mensualmente;
2. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia los prestadores de servicios podrán firmar los requerimientos que emitan;
3. Los prestadores de servicios no podrán modificar o alterar total o parcialmente los documentos relativos a requerimientos, citatorios, actas de notificación, multas, certificaciones, así como sistemas y reportes que se requieren para la realización de las actividades objeto de la prestación de servicios, los cuales serán proporcionados única y exclusivamente por la Tesorería o Dirección de Ingresos;
4. En ningún momento los prestadores de servicios quedarán facultados para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, estipulado en el Código Fiscal del Estado de Jalisco;
5. La prestación de los servicios no podrá ser delegada a ninguna otra persona distinta a los prestadores de servicios que resulten adjudicados;
6. La atención a los contribuyentes y la recepción de documentación aclaratoria será única y exclusivamente por parte de la Tesorería, Dirección de Ingresos.
7. Los prestadores de servicios tendrán la obligación de guardar, en todo momento, absoluta reserva sobre la información confidencial y de acceso restringido que les sea proporcionada por la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Jalisco, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que queda expresamente prohibido para los prestadores de servicios, utilizar, divulgar, proporcionar o destinar la información confidencial y de acceso restringido que le proporcione la Tesorería o Dirección de Ingresos, para fines distintos a la prestación de los servicios a que hace referencia el presente Anexo Técnico.

La contratación de servicios será bajo el esquema de comisión y se podrá adjudicar al prestador de servicios que ofrezca la menor comisión por la realización de las

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

actividades requeridas de recuperación de carteras de créditos fiscales de municipios municipales a cargo de la Tesorería.

Al extenderse este esquema más allá del presente año fiscal, se solicita también que se autorice la inclusión de los pagos requeridos en 2017 y 2018 en dichos ejercicios, en cumplimiento con lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio en su artículo 14.

DECRETO QUE APRUEBA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA EL ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 de marzo de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 22/15/16, relativo a la iniciativa de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, para que se inicie el procedimiento administrativo para la adquisición de equipos de cómputo a través de la figura de arrendamiento puro, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba que se inicie el procedimiento administrativo de adquisición de servicios, a través de licitación pública, para el arrendamiento puro de equipos de cómputo por un periodo de hasta 31 treinta y un meses contados a partir de la aprobación de este decreto, mismo plazo que no podrá trascender del día 30 de septiembre de 2018 y hasta por la cantidad de \$51'000,000.00 (cincuenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, IVA. Adicional al monto se autoriza el pago de accesorios financieros, tales como intereses, comisiones, seguros, servicio de mantenimiento y gastos derivados del arrendamiento puro conforme a la propuesta ganadora.

Lo anterior con la finalidad de arrendar equipos de cómputo destinados para las dependencias del Gobierno y las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada de Guadalajara, lo que se realizará con cargo a la Partida Presupuestal 3230 denominada "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo".

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que presente a la Dirección de Adquisiciones en un plazo no

mayor a 5 cinco días hábiles posteriores a la aprobación de este decreto, el requerimiento de los equipos de cómputo para cada dependencia del Gobierno y las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que con base a lo establecido en el artículo 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, lleve a cabo la adquisición de los servicios de arrendamiento puro de los equipos de cómputo que versen en la solicitud que le presente la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. Para ello, se propone a la Dirección de Adquisiciones que en las bases de la licitación, incluya:

- a) Que se buscará obtener las mejores condiciones financieras, lo que se determinará a través de la evaluación de cuál licitante ofrece el menor pago mensual por arrendamiento, tomando en consideración que la vigencia de dicho contrato de arrendamiento puro no excederá de un periodo de 31 treinta y un meses, contados a partir de la aprobación de este decreto, mismo plazo que no podrá trascender del día 30 de septiembre de 2018.
- b) Que, si dicho pago mensual incluye servicios adicionales, tales como mantenimiento, seguros o equipo adicional al solicitado, estos se deberán expresar separadamente del costo del arrendamiento de los equipos de cómputo, para su correcta evaluación, con el fin de determinar que el costo de dichos servicios sea competitivo.
- c) Qué aspectos técnicos deberán tener los bienes a adquirir.
- d) Que el plazo de entrega de los equipos de cómputo no deberá de exceder de 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del fallo de la licitación pública.
- e) Que las empresas participantes en la licitación pública deberán anexar a su propuesta una fianza con la cual se obliguen al cumplimiento del plazo y términos de este decreto.
- f) Que la propuesta de arrendamiento puro contemple la obligación de donar los equipos de cómputo al municipio al término del plazo del contrato de arrendamiento puro.
- g) Que la arrendadora sea una entidad regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- h) Que el monto establecido de \$51'000,000.00 (cincuenta y un millones de pesos M.N.), por parte del municipio, no represente más del 10% diez por ciento del valor total de la cartera de la arrendadora, de acuerdo a sus últimos estados financieros dictaminados.

Cuarto. Se autoriza por mayoría calificada para que, en caso de requerirse, se afecten en garantía las participaciones federales que le correspondan a este municipio, así como para que el Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal suscriban con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, un contrato de mandato por virtud del

cual se instruya a dicha dependencia a descontar de las participaciones federales que le correspondan a este municipio, en caso de incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del instrumento contractual. Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los trámites necesarios para que esta obligación financiera se inscriba en el Registro Estatal de Deuda.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que considere de manera prioritaria la inclusión de los pagos requeridos por el esquema de arrendamiento puro en los años de 2017 y 2018 en los presupuestos correspondientes a que se que cumplan con las especificaciones técnicas de los bienes las cuales serán evaluadas por el área involucrada.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Adquisiciones; para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, ejecuten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de marzo de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL